

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

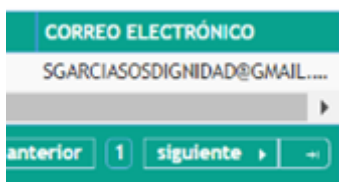
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	050013333011-2020-00152-00
Demandante	GERMÁN DE JESÚS MACHADO RAMOS
Demandado	1. NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO 2. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC 3. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Inadmite demanda

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA y el Decreto 806 de 2020, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

- De acuerdo al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 la parte demandante deberá acreditar el envío por medio electrónico de una copia de la demanda y de sus anexos a la Procuraduría Delegada para este Juzgado a los correos jjurado@procuraduria.gov.co y procjudadm167@procuraduria.gov.co.
- A fin de tener elementos para hacer el cálculo del término de caducidad del medio de control la parte actora deberá aclarar los hechos de la demanda para indicar el periodo de tiempo (fechas) en que el demandante estuvo privado de la libertad.


Se reconoce personería al Dr. SERGIO ANDRÉS GARCÍA ARREDONDO con T.P. 192.199 del C.S.J. para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido obrante en el folio 1 del expediente digital archivo "2020-00152 (2020-08-04) 05 PODER", quien registra en el SIRNA el correo electrónico SGARCIASOSDIGNIDAD@GMAIL.COM, según el siguiente recorte de captura de pantalla de la página oficial:



Lo anterior para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del mandato conferido.

Para minimizar riesgos de **suplantaciones y fraudes** electrónicos se requiere a los apoderados para que todo memorial o comunicación judicial sea emitida desde su correo electrónico registrado en el sistema SIRNA, mismo al que será contactado para efectos de audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE


EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza